REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 1 de agosto del 2023

Radicado No. 2022-00492

Atendiendo el escrito proveniente de la parte activa, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso **por pago total de** la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de embargo. Ofíciese.

Tercero: Desglosar los títulos base de la acción a favor de la parte demandada con las constancias pertinentes a que haya lugar.

Cuarto: Previa verificación, ordenar por Secretaría la entrega de títulos de depósitos judiciales que existieren a favor de la parte demandada.

Quinto: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ